

Esteve Gassent, María de los Dolores (seis meses).  
 López Alonso, Nuria (tres meses).  
 Piñar Álvarez, María de los Ángeles (cinco meses).  
 Rico Castro, María del Pilar (ocho meses).  
 Soto González, Jorge Antonio (ocho meses).

#### Suplentes

- 1.º Macías Gómez-Esteban, Beatriz.
- 2.º Villalta Lora, Jesús.
- 3.º Galán Octavio de Toledo, Francisco Javier.

La decisión final corresponde al Gobierno danés. El resultado será comunicado directamente a los interesados.

Madrid, 17 de febrero de 1999.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Antonio Núñez y García-Sauco.

**6016** *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se hace pública la convocatoria de la XIV edición del premio de teatro radiofónico «Margarita Xirgu».*

La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 11 de abril), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancias de la Agencia Española de Cooperación Internacional, acuerda:

Convocar, conjuntamente con Radio Exterior de España, el premio «Margarita Xirgu» de teatro radiofónico, en su XIV edición, con la finalidad de estimular la creación radiofónica iberoamericana, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar todos los escritos nacidos en España o en cualquiera de las naciones iberoamericanas de habla española. Quienes no hayan nacido en España ni Iberoamérica podrán concursar también si se han nacionalizado en algunos de los países que componen la comunidad de lengua castellana.

Segunda.—No podrán concursar las personas que mantengan cualquier relación de servicios con el ente RTVE o con cualquiera de las sociedades anónimas que comprende (RNE o TVE). Tampoco podrán concursar quienes se hallen en la misma situación respecto de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Tercera.—Los trabajos presentados deberán ser originales e inéditos y estarán escritos en lengua castellana; no podrán ser adaptaciones ni siquiera en el caso de que la adaptación tenga, como base, algún cuento, novela, etc., original del propio concursante. Deberán, por otra parte, estar libres de todo compromiso anterior contraído con emisoras de radio, de televisión, editoriales, empresas teatrales, cinematográficas, periodísticas o cualesquiera otras entidades similares.

Cuarta.—Los trabajos adoptarán el formato del guión radiofónico dramático y los guiones estarán calculados para que su duración en antena no exceda de treinta minutos, ni sea inferior a veinticinco minutos. Los autores pondrán en juego, con las indicaciones pertinentes, cuantos recursos radiofónicos les parezcan necesarios para que el texto sea realizado lo mejor posible: Música, planos sonoros, efectos especiales, etc.

Quinta.—No se admitirán más de dos guiones por autor, y de cada guión se presentará original y cuatro fotocopias. Los autores concursarán mediante el sistema de plica. Los trabajos se harán llegar por correo a la siguiente dirección:

Radio Exterior de España. Concurso «Margarita Xirgu». Apartado 156.202. 28080 Madrid (España).

El plazo de admisión comenzará con la publicación de esta convocatoria y finalizará el día 15 de agosto de 1999.

Sexta.—Los argumentos de los guiones serán de temática libre.

Séptima.—El jurado calificador estará constituido del modo siguiente: Un representante de Radio Exterior de España, un representante de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, un crítico

teatral, un autor de guiones dramáticos radiofónicos y un realizador de programas radiofónicos dramáticos. El jurado tendrá en cuenta especialmente el valor literario de los guiones y su adaptación al medio radiofónico.

Octava.—Se otorgará un premio único e indivisible de 500.000 pesetas, que se abonará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 12.103.134A, capítulo IV. El guión premiado será realizado por los Servicios de Producción de Programas Dramáticos de «RNE, Sociedad Anónima».

Novena.—El REE y la Agencia Española de Cooperación Internacional se reservan el derecho de la transmisión y posible publicación tanto del guión premiado como de los finalistas. Los restantes guiones presentados se conservarán, durante tres meses, contados a partir de la fecha en que se publique el fallo del jurado, en espera de que sus autores los reclamen. Al expirar dicho plazo se destruirán, sin más demora, aquéllos cuya devoción no haya sido solicitada.

Décima.—Cualquier incidencia no prevista en esta convocatoria será resuelta por el jurado. El fallo del premio se dará a conocer en la primera quincena del mes de octubre de 1999. Radio Exterior de España difundirá el fallo inmediatamente que se produzca. La adjudicación del premio será asimismo publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—El hecho de concursar supone la plena aceptación de estas bases.

Duodécima.—La resolución que dicte el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por delegación de su Presidente, concediendo el premio pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación-publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de febrero de 1999.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

**6017** *ORDEN de 15 de febrero de 1999 por la que se publica la relación de subvenciones y ayudas concedidas durante 1998 para actividades de divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos.*

La Orden de 23 de enero de 1998 por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de actividades dirigidas a la divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) establece en su apartado octavo la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de subvenciones concedidas a su amparo.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en dicha Orden se hacen públicas, en el anexo a la presente Orden, las ayudas y subvenciones concedidas durante 1998 con cargo al programa 12.01.132A, concepto 482.

Madrid, 15 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 23 de enero de 1998 «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), el Secretario general de Política Exterior y para la Unión Europea, Carlos Bastarache Sagües.

#### ANEXO

**Relación de subvenciones abonadas por la Oficina de Derechos Humanos durante 1998. Con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.132A.482**

Beneficiario	Importe	Objeto
Asociación Cultural Noval.	250.000	Congreso Internacional Univ. 98.
Federación Asociaciones de Defensa y Promoción de Derechos Humanos ..	800.000	Bolsa de viaje.
Partido Pro-Derechos Humanos de Cuba .....	75.000	Bibliografía Derechos Humanos.
Asociación Para las Naciones Unidas .....	1.000.000	Subvención Publicación.
Cooperación Social Universitaria .....	250.000	50.º Aniversario Declaración Universal de Derechos Humanos.

Beneficiario	Importe	Objeto
Asociación Pro-Derechos Humanos en Andalucía .	1.000.000	Congreso Internacional Universidad de Granada.
Fundación ANDE Iberoamericana .....	1.000.000	Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad y de las Personas Mayores.
Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz) .....	508.000	Promoción de los Derechos Humanos (50.º Aniversario Declaración Universal de Derechos Humanos).
Brigadas Internacionales de Paz .....	832.150	Difusión y Defensa de los Derechos Humanos: El Acompañamiento Internacional.
Médicos del Mundo .....	371.950	Divulgación y Formación de los Derechos Humanos para Agentes Sociales.
Asociación Iniciativas Culturales Droma .....	70.000	Derechos Humanos y Rome en Europa.
Fundación Popular Iberoamericana .....	1.000.000	Los Derechos Humanos en Iberoamérica.
Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (CEAPA) .....	500.000	Divulgación de los Derechos Humanos entre los Padres y Madres de las APAS.
Departamento de Filosofía de Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Navarra .....	500.000	Presente y Futuro de los Derechos Humanos.
Franciscans Internacional Catalunya .....	400.000	Programa de Asesoría Jurídica en Derechos Humanos ante las Naciones Unidas.

**6019**

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en recurso gubernativo interpuesto por «Caesser Gestión, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador Mercantil de Madrid, número XIII, don José María Méndez-Castrillón Fontanilla, a inscribir una escritura de aumento de capital y modificación de determinados artículos de los estatutos de una sociedad anónima.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Letrado don Diego Cabezuela Sancho, en nombre de la sociedad mercantil «Caesser Gestión, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador Mercantil de Madrid, número XIII, don José María Méndez-Castrillón Fontanilla, a inscribir una escritura de aumento de capital y modificación de determinados artículos de los estatutos de una sociedad anónima.

**Hechos****I**

El día 14 de noviembre de 1995, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, don José María Álvarez Vega se elevaron a público los acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria de fecha 28 de julio de 1994, de la entidad «Caesser Gestión, Sociedad Anónima», con la asistencia del 52,59 por 100 del capital social. En dicha Junta se acordó ampliar el capital social hasta la suma de 100 millones de pesetas, mediante la creación de 100 nuevas acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, que habían de ser desembolsadas mediante aportación dineraria y en el caso de suscripción incompleta, la ampliación se reduciría a la cantidad efectivamente suscrita. La ejecución de dicho acuerdo se confía al Consejo de Administración, en el plazo de un año según lo dispuesto en el artículo 153, letra a) de la Ley de Sociedades Anónimas, para, previa la notificación preceptiva a los actuales accionistas del derecho que les corresponde al ser las acciones nominativas, ampliar el plazo de treinta días concedido para ejercitar el derecho de suscripción preferente, adjudicar a terceros las acciones eventualmente disponibles por la no suscripción, total o parcial, de los actuales accionistas e, igualmente para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales acomodándolo a la nueva cifra del capital social tras la ampliación.

La Junta general, en reunión de 18 de octubre de 1995, transcurrido el plazo antes mencionado, sin que se hubiere llevado a cabo suscripción alguna, con la concurrencia del 37,175 por 100 del capital social, acordó ratificar la ampliación de capital acordada en la Junta de 28 de julio de 1994 y un acuerdo suscrito el 26 de septiembre de 1995, entre el Consejo de Administración de «Caesser Gestión, Sociedad Anónima» y «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima», por el que se adjudica a ésta la totalidad de las acciones emitidas para el referido aumento de capital. El Consejo de Administración de la primera entidad citada, por acuerdo de 14 de noviembre de 1995, deja constancia de que se ha ejecutado el aumento de capital en los términos acordados por las Juntas referidas.

**II**

Presentada copia de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de 14 de noviembre de 1995 en el Registro Mercantil de Madrid, fue calificada con la siguiente nota: «El Registrador Mercantil que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica. Defectos: No consta la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos después de la ampliación de capital efectuada, artículo 158.1 quinto, Reglamento del Registro Mercantil. No consta haberse efectuado la publicación a que se refiere el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas y mencionada en los acuerdos de la Junta de fecha 28 de julio de 1994, ni se manifiesta nada en torno a la ejecución del acuerdo. Habiendo transcurrido más de un año entre la citada Junta y la de 18 de octubre de 1995, debe igualmente acompañarse nueva publicación a los efectos del ejercicio del derecho de suscripción preferente. No consta la supresión del derecho de suscripción preferente con los requisitos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas o, en su caso, que los accionistas han renunciado al mismo en beneficio de un único social (si lo es) de «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima», artículo 166.2 Reglamento del Registro Mercantil. En el plazo de dos meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso gubernativo de acuerdo con los artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil. Madrid, 22 de diciembre de 1995. El Registrador.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****6018**

*REAL DECRETO 302/1999, de 22 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Iris Radetic.*

A propuesta de la Ministra de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en doña Iris Radetic, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de febrero de 1999,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Iris Radetic, con vecindad civil catalana.

La presente concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN